

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO POTOSINO DE BELLAS ARTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARTHA EUGENIA OCAÑA GÓMEZ Y POR LA OTRA PARTE EL C. AGUSTÍN DOMINGO MORALES, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### PRIMERA.- "EL INSTITUTO" DECLARA:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, creado mediante decreto número publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 09 de febrero de 2001, con **Registro Federal de Contribuyentes IPB010209-SG8**.
- b) Que la Licenciada Martha Eugenia Ocaña Gómez fue designada como **Directora General**, en el Acta de Asamblea General del Consejo Directivo de este Instituto celebrada el día 17 de noviembre del año 2015. Manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no han sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron otorgadas.
- c) Que tiene establecido su domicilio en Avenida Constitución sin número Colonia Centro, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el que señala para oír y recibir notificaciones.

#### SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- a) Que es una persona física, mayor de edad, con capacidad legal para obligarse y que se encuentra registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el **Registro Federal de Contribuyentes DOMA5903024Q3**.
- b) Tiene establecido su domicilio en Calle Simón Díaz #326 Colonia Guadalupe, San Luis Potosí, S.L.P., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, así como para oír y recibir notificaciones.
- c) Que cuenta con el personal necesario para el desarrollo de su trabajo.

#### TERCERA: AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato.

- b) Las partes son conformes en que "EL INSTITUTO" proveerá los materiales necesarios solicitados por "EL PRESTADOR" para la realización de los trabajos pactados.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" requiere los servicios de "EL PRESTADOR" que consisten en la fabricación de un cancel barnizado con medidas de 3.10 x 2.58 mts, 3 cubiertas para mesa de trabajo, 1 cubierta para escritorio, restauración de 3 bancos y reparación de puertas de la oficina de la Dirección del Centro de Difusión Cultural Raúl Gamboa.

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$53,302.00 (cincuenta y tres mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio entre las partes. En el caso de que "EL PRESTADOR" realizará trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

### TERCERA.- FACTURACIÓN.-

El servicio prestado será facturado bajo los siguientes datos:

**Nombre:** Instituto Potosino de Bellas Artes

**Domicilio:** Avenida Constitución sin número Colonia Centro, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

**Registro Federal de Contribuyente:** IPB010209-SG8

### CUARTA.- FORMA DE PAGO.-

"EL INSTITUTO" se compromete a realizar el pago del 50% del monto total por concepto de anticipo y el 50% restante a la entrega de los servicios contratados. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia bancaria a la cuenta bancaria que para tal efecto indique el "PRESTADOR".

### QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

El tiempo de ejecución de los trabajos será de 15 días naturales, a partir de la fecha de la firma del contrato.

### SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR", que se estipulan en el presente contrato y da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL INSTITUTO".

**SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:**

“EL PRESTADOR” no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial a terceras personas los derechos y obligaciones del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito por parte del “INSTITUTO”.

**OCTAVA.- VIGENCIA**

La vigencia de presente contrato es a partir de la fecha de firma del mismo hasta la entrega total de los servicios objeto de este contrato, salvo lo dispuesto en la cláusula sexta.

**NOVENA.- JURISDICCIÓN:**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este debidamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. por lo tanto “EL PRESTADOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

L E Í D O que fue el presente, enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran, y al no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio que pudiera traer consigo la nulidad total o parcial del presente contrato, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 12 días del mes de diciembre del año 2018. ✓

EL PRESTADOR

C. AGUSTIN DOMINGO MORALES

EL INSTITUTO

LIC. MARTHA EUGENIA OCAÑA GÓMEZ  
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

LIC. ANA MARIA OTERO URIBE

LIC. CRISTINA DEL CARMEN COLLADO  
DOMINGUEZ